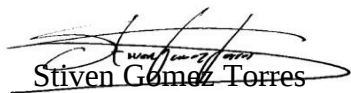


CONSTANCIA: le informo señor juez que en el presente proceso se ordeno el emplazamiento errado de una persona que no corresponde a las partes procesales acá vinculadas por lo que sírvase proveer


Stiven Gómez Torres
Judicante



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas- Antioquia, septiembre (13) de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO
Providencia:	Interlocutorio N° 591
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Isabela Amaya Betancur
Radicado:	NO. 05-129-40-89-002-2020-00186-00
Trámite procesal:	Corrige auto y Ordena Emplazar

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que en el auto 32 mediante el cual se ordenó emplazar se erró el nombre de la persona a emplazar dentro del proceso de la referencia por la cual de conformidad con los artículos 286 del C.G.P se corrige el auto que ordena emplazar, en el sentido de indicar en el nombre correcto de la persona que es ISABELA AMAYA BETANCUR y no ESPACIO GESTION INMOBILIARIA como se indicó en el auto interlocutorio 32 del 28 de julio de 2022 el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: se corrige el auto que ordeno emplazar fechado 28 de julio de 2022 en el sentido de indicar que:

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se dispone el emplazamiento de la demandada ISABELA AMAYA BETANCUR en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P.

Adviértasele que, de no hacerse presente ante el despacho para tal efecto, se le designará CURADOR AD-LITEM con quien surtirá efectos la notificación y su representación dentro del proceso.

NOTIFIQUESE


JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 109 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 14 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.


EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario